



Res número.: 1198/2024

RESOLUCIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN REGULADA EN LA ORDEN HAP/10/2021, DE 17 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, GOBERNANZA PÚBLICA, SOCIEDAD DIGITAL Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, PARA LA PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES (2024)

VISTOS

Primero. La Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales (BOR 57, de 22 de marzo de 2021), modificada por Orden HAS/21/2024, de 11 de abril (BOR nº73, de 15 de abril de 2024).

Segundo. La memoria justificativa de la Secretaría General Técnica, de fecha 24 de abril de 2024, para la convocatoria de ayudas para la producción y emisión de contenidos audiovisuales, así como la memoria justificativa complementaria de fecha 5 de junio de 2024.

Tercero. La Resolución 744/2024 del Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, de fecha 17 de abril, por la que se autoriza la modificación de porcentajes para la convocatoria de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales para el ejercicio 2024.

Cuarto. El acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de mayo de 2024, por el que se autoriza la aprobación del gasto para la financiación de la convocatoria de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales para el ejercicio 2024.

Quinto. La propuesta de resolución, de fecha 6 de junio de 2024.

Sexto. El informe de fiscalización favorable, de fecha 14 de junio de 2024.

El Consejero, como órgano competente, DICTA la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el gasto derivado de la convocatoria para el año 2024 de las subvenciones para actividades de producción y emisión de contenidos audiovisuales en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de ámbito autonómico, se financiará por un importe total de 600.000,00 euros con cargo a la siguiente partida presupuestaria, de forma estimativa:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/050210	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0524066	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	17/06/2024 14:45:47	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: TJGDTIFNS6VEJZS	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			17/06/2024 14:47:08	

- 2024/1212.1812.470.00: 300.000,00 euros.
- 2025/1212.1812.470.00: 300.000,00 euros.

SEGUNDO. Convocar para el ejercicio 2024 las subvenciones reguladas en la Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para la producción y emisión de contenidos audiovisuales (BOR 57, de 22 de marzo de 2021), modificada por Orden HAS/21/2024, de 11 de abril (BOR nº73, de 15 de abril de 2024).

La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La presente convocatoria se dicta en desarrollo y con sometimiento a lo dispuesto en las citadas bases reguladoras, a cuyo contenido deberán atenerse los interesados en estas ayudas.

TERCERO. Estas subvenciones tienen por objeto financiar actividades de producción y emisión de contenidos audiovisuales en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de ámbito autonómico y local, con el objetivo de consolidar la programación televisiva original relacionada con elementos culturales o sociales, actividad económica, eventos deportivos, y cualquier otra que se refiera a la actividad de la sociedad riojana.

El **número máximo de programas a subvencionar** a cada entidad beneficiaria será de **veinte**.

CUARTO. Podrán ser beneficiarios los titulares de licencias otorgadas por el Gobierno de La Rioja para la emisión de Televisión Digital con cobertura autonómica, así como los que, no siendo titulares de la licencia, presten servicios de comunicación audiovisual que impliquen realizar el objeto de la subvención, siempre que cuenten con la autorización del titular de la licencia para participar en la correspondiente convocatoria. En cualquier caso, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, de concesión de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales.

QUINTO. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la resolución de convocatoria de esta subvención en el BOR.

SEXTO. La presentación de solicitudes y el resto de documentación se presentarán en todo caso por medios electrónicos mediante el procedimiento electrónico específico para esta subvención, accesible en la dirección electrónica <http://www.larioja.org/larioja-client/cm/oficina-electronica?web=000&proc=24207>, o a través del procedimiento de instancia general, accesibles ambos a través de la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org).

SÉPTIMO. Periodo a subvencionar. Se subvencionarán los programas emitidos desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 30 de junio de 2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/050210	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0524066	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	17/06/2024 14:45:47	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: TJGDTIFNS6VEJZS	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			17/06/2024 14:47:08	

OCTAVO. Plazo para solicitar el anticipo. Una vez notificada la resolución de concesión, los beneficiarios de la subvención podrán solicitar en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, un anticipo de hasta un 50% de la misma, previa constitución de la garantía de conformidad con el artículo 14 de la Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo.

NOVENO. Plazo para presentar la documentación relativa a la justificación. Los beneficiarios de la subvención podrán presentar hasta el 31 de julio de 2025 (incluido) la documentación establecida en el artículo 13 de la Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, de concesión de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales.

DÉCIMO. La **Comisión de valoración** prevista en el artículo 10 de la mencionada Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, queda conformada por las siguientes personas:

Presidente:	Victor Manuel Garrido Cano.
Vocales:	María Marrodán Bretón. Rebeca Hernández Amado. Mercedes Fernández Martínez.
Secretaria:	Beatriz Ruiz Jiménez.

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal de alguno de los miembros de la citada comisión, se nombrarán personas suplentes por Resolución de la consejería competente.

DÉCIMO PRIMERO. Se adjunta a la presente convocatoria, como Anexo I, el modelo normalizado de solicitud de ayuda al que hace referencia el artículo 6.1 de la Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, que contiene la declaración responsable relativa a las ayudas solicitadas y/o concedidas con la misma finalidad que se indica el punto 6.3 e), así como la declaración responsable del cumplimiento de requisitos exigidos, de acuerdo con el artículo 6.3 f) de la citada Orden.

DÉCIMO SEGUNDO. Se adjunta a la presente convocatoria, como Anexo II, el modelo de memoria descriptiva prevista en el artículo 6.3 c) de la citada Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, de concesión de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales.

DÉCIMO TERCERO. Se adjunta a la presente convocatoria, como Anexo III, el modelo de memoria económica y de financiación prevista en el artículo 6.3 d) de la citada Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, de concesión de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales.

DÉCIMO CUARTO. El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, es el previsto en los artículos 11.1 y 12.1 de la Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/050210	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0524066
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón		17/06/2024 14:45:47
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: TJGDTIFNS6VEJZS	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	17/06/2024 14:47:08

DÉCIMO QUINTO. El plazo máximo para resolver y notificar será el establecido en el artículo 12.2 de la Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales.

DÉCIMO SEXTO. Las resoluciones adoptadas pondrán fin a la vía administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, de concesión de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales. Contra las mismas se podrá interponer, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, o con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado la Resolución, según el artículo 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio.

DÉCIMO SÉPTIMO. La evaluación de las solicitudes se efectuará por la Comisión de valoración, siguiendo los criterios de otorgamiento establecidos en el artículo 9 de la Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, de concesión de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales.

DÉCIMO OCTAVO. La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo establecido en el procedimiento por los medios previstos en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO NOVENO. Esta resolución producirá efectos desde el día de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

“La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, en virtud del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y sin necesidad de presentar el recurso de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos. 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, si se interpone el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 4	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/050210		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2024/0524066	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón			17/06/2024 14:45:47		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	TJGDTIFNS6VEJZS	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion	17/06/2024 14:47:08

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SOLICITUD PARA ACOGERSE A LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN HAP/10/2021, DE 17 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES
(Identificación CPA 24207.00)

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:		D.N.I./ N.I.F.	
Dirección:		C.P.	
Población:		Provincia:	
Tfno.:		e-mail:	

☐ En nombre propio. ☐ En representación de:

Nombre / Razón Social:		D.N.I./N.I.F.	
Dirección:		C.P.	
Población:		Provincia:	
Tfno.:		e-mail:	
Tamaño de la empresa:			

DESTINATARIO

Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno (DIR3: A17029397).

SOLICITA:

La concesión de una subvención para la producción y emisión de contenidos audiovisuales, correspondiente a las ayudas reguladas en la Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOR 57 de 22 de marzo de 2021), modificada por la Orden HAS/21/2024, de 11 de abril (BOR 73, de 15 de abril de 2024).

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA CON LA SOLICITUD

- ☐ El solicitante declara que las copias de los documentos que presenta junto con esta solicitud coinciden con los originales que obran en su poder.
- ☐ Ficha de alta de terceros. Aportarla únicamente en caso de no haberlo hecho con anterioridad, o si procediera modificar sus datos.
- ☐ Escritura de constitución o estatutos de la entidad solicitante, e inscripción en el Registro correspondiente.
- ☐ Anexo II. Memoria descriptiva de programas a desarrollar.
- ☐ Anexo III. Memoria económica y de financiación.
- ☐ Anexo IV. Solicitud, en su caso, de autorización para contratar/subcontratar la realización de las actividades para las que se solicita subvención, firmada electrónicamente.
- ☐ En caso de no ser titular de licencia, acreditación de la relación jurídica con el titular de la misma, y su autorización para concurrir al procedimiento.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Téngase en cuenta que para acceder a la notificación electrónica será necesario disponer de un DNI electrónico o disponer de uno de los certificados aceptados por el Gobierno de La Rioja).

Sujetos obligados a recibir las notificaciones por medios electrónicos

Marque con una "X" si dispone o no de dirección electrónica habilitada:

- ☐ Dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja.
- ☐ No dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema señalo la siguiente dirección de correo electrónico para el aviso de la puesta a disposición de las notificaciones:

El artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce su derecho como interesado a no aportar documentos elaborados por cualquier administración. En base a ello, los datos abajo relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas por “Centro gestor”, salvo que las personas interesadas se opongan a dicha consulta, en cuyo caso deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y tendrá que aportarlos.

Dato / fuente	Órgano emisor	Me opongo a la consulta	Indicar motivo oposición
Datos de identidad	DGP	☐	
Residencia	INE	☐	
Corriente de pago con la Seguridad Social	TGSS	☐	

La consulta de datos tributarios requerirá una autorización expresa según el artículo 95.1 k) de la Ley General Tributaria:

Dato / fuente	Órgano emisor	Autorizo acceso
Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias	AEAT	☐
Corriente de pago para ayudas y subvenciones	CCAA	☐

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno

Finalidad: Gestión de los datos recabados en relación con las actividades y servicios en materia de tramitación de subvenciones de contenidos audiovisuales.

Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página siguiente.

Logroño, a de de 20...

Firma del solicitante
D.N.I.:

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento de sus datos

Identidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno.

Dirección: C/ Vara de Rey nº 1- 26003 Logroño (La Rioja)

Teléfono: 941 29 11 00.

Correo-e: sgt.hap@larioja.org.

Delegado de protección de datos

Contacto: C/ Vara de Rey nº 1- 26003 Logroño (La Rioja)

Teléfono: 941 29 11 00.

Correo-e: dpd.haciendagpsd@larioja.org.

Finalidad del tratamiento de sus datos

Tratamos la información facilitada con el fin de gestionar los datos recabados en relación con las actividades y servicios en las materias propias de la tramitación de subvenciones de contenidos audiovisuales de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno.

Tiempo de conservación de sus datos

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Legitimación para el tratamiento de sus datos

El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

No se van a comunicar sus datos salvo obligación legal.

Derechos cuando nos facilita sus datos personales

Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como a solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.larioja.org/derechoslopd>.

Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en <http://www.aepd.es>.

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS AYUDAS SOLICITADAS

El solicitante,

DECLARA

1. Que el importe solicitado en la presente convocatoria, para las actividades que se indican tanto en el Anexo II: memoria descriptiva como en el Anexo III: memoria económica y de financiación, se dedicará única y exclusivamente al cumplimiento de esa finalidad.
2. Además, en relación con las citadas actividades:

☐ **NO** ha solicitado u obtenido otras subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

☐ **SÍ** ha solicitado u obtenido otras subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE CONCESIÓN/INGRESO	TIPO DE AYUDA/INGRESO	IMPORTE	ORGANISMO CONCEDENTE

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS

El solicitante,

DECLARA

Que la referida entidad cumple con los requisitos para solicitar las presentes subvenciones:

- a) Ser persona jurídica legalmente constituida y tener entre sus objetivos la realización de las actividades definidas el objeto de la convocatoria.
- b) Inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de La Rioja del titular de la licencia para la emisión de Televisión Digital.
- c) Emitir el 100% de su programación en abierto, difusión gratuita.
- d) Estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Socias y, en general, cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) No incumple los plazos de pago previstos en aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

ANEXO II. MEMORIA DESCRIPTIVA

SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN HAP/10/2021, DE 17 DE MARZO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PRODUCCION Y EMISIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES (Identificación CPA 24207.00)

La memoria descriptiva deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Las páginas deberán ir numeradas.
- Se presentará, como mínimo, la siguiente información por **cada programa** para el que se solicita subvención, pudiendo unir la relación de programas en un mismo documento.
- La **extensión máxima** del conjunto de la memoria será de 300 páginas a doble cara en formato A4, con un tamaño de letra 10-12 aproximadamente. Se podrán incluir enlaces si se considera necesario para abreviar la presentación.
- El presente anexo estará firmado por el representante legal.

A continuación, se muestra el guion con la información que, como mínimo, deberá contener la memoria individualizada por cada programa:

Programa 1. Título

1. Introducción del programa:

Describe a continuación, en líneas generales, el programa para el que solicita subvención:

2. Diseño del programa:

2.1. Creatividad en el diseño de programas

- Indique los objetivos o finalidad del programa:
- ¿Cómo se van a valorar el alcance de esos objetivos?
- ¿A qué tipo de público se pretende llegar con este programa?
- ¿Se ha renovado algún aspecto o **elemento gráfico** del programa (cabecera, rótulo, etc.)?

No ☐ Sí ☐

Si la respuesta es afirmativa, indique en qué porcentaje considera que se ha producido la citada renovación:

- ☐ 25%
- ☐ 50%
- ☐ 75%
- ☐ 100%

Describa en qué ha consistido la renovación:

- ¿Se ha renovado algún aspecto de la **decoración o atrezzo**?

No ☐ Sí ☐

Si la respuesta es afirmativa, indique en qué porcentaje considera que se ha producido la citada renovación:

- ☐ 25%
- ☐ 50%
- ☐ 75%
- ☐ 100%

Describa en qué ha consistido la renovación:

- Especifique a continuación en cuanto a la emisión en directo:
 - ☐ El programa se emite íntegramente en directo.
 - ☐ El programa emite parte de su contenido en directo (desconexiones puntuales, actualidad...).
 - ☐ El programa no contempla la emisión en directo.
- ¿Tienen previsto, en su caso, la participación de la audiencia en el programa? Si la respuesta es afirmativa, detalle a continuación cómo la van a llevar a cabo:
- Marque las opciones concretas de participación con las que previsiblemente contará el programa:
 - Teléfono: ☐
 - Correo electrónico: ☐
 - Redes sociales: ☐
 - WhatsApp: ☐
 - Otros (indique cuál): .

2.2. Variedad de los programas

- Explique a continuación detalladamente el contenido del programa a valorar:
- Tras la descripción previa, marque a continuación la opción (MARQUE UNA ÚNICA OPCIÓN) que más se acerque a la temática de su programa:
 - Programación informativa: ☐
 - Diaria: ☐
 - Fin de semana: ☐
 - Programación de contenidos sobre la actualidad de La Rioja: ☐
 - Programación de contenidos monográficos, que profundicen mediante el reportaje y la investigación periodística, en la actividad de La Rioja: ☐
 - Programación especial informativa, en los que se dará cobertura específica a acontecimientos e interés público como procesos electorales, actos institucionales y grandes eventos informativos: ☐
 - Programación de interés general: ☐
 - Cultural: ☐
 - Deportivo: ☐
 - Ocio: ☐
 - Medioambiental: ☐
 - De desarrollo territorial: ☐
 - Especial atención a los jóvenes: ☐
 - Emprendimiento: ☐
 - Otros (indique cuál): _____.

2.3. Introducción de novedades expositivas y planteamiento de la actual parrilla televisiva

- ¿El programa es **nuevo** en relación a la **temporada pasada**?
No ☐ Sí ☐
- ¿El programa incorpora **temáticas nuevas** de acuerdo a la temporada pasada? No: ☐
 - Sí, incorpora nuevas temáticas sociales: ☐
Desarrolle qué temáticas sociales incorpora: _____

- Sí, incorpora temáticas económicas: ☐

Desarrolle qué temáticas económicas incorpora: _____

- Sí, incorpora temáticas culturales y de divulgación cultural: ☐

Desarrolle qué temáticas culturales y de divulgación cultural incorpora: _____

2.4. Pluralidad y representatividad de los protagonistas

Importante: en este apartado se deberá responder en relación a los **PROTAGONISTAS** que aparecen en los contenidos, y **NO** respecto a **quién va dirigido** el programa indicado.

- Existe paridad entre el número de hombres y mujeres protagonistas: ☐

En caso de que haya marcado esta casilla, indique cómo consideran que van a alcanzar la citada paridad:

- Existe visibilidad de la gente joven (18 a 35 años) entre los protagonistas: ☐

En caso de que haya marcado esta casilla, describa a continuación cómo prevén llevarlo a cabo:

- Existe visibilidad de las personas de edad (más de 65 años) entre los protagonistas: ☐

En caso de que haya marcado esta casilla, describa a continuación cómo prevén llevarlo a cabo:

- Existe visibilidad de la diversidad cultural entre los protagonistas: ☐

En caso de que haya marcado esta casilla, describa a continuación cómo prevén llevarlo a cabo:

- Existe una representación plural de la sociedad civil organizada en los protagonistas: ☐

En caso de que haya marcado esta casilla, describa a continuación cómo prevén llevarlo a cabo:

3. Innovación en el diseño

3.1. Adecuación de los recursos técnicos

Desarrolle los medios técnicos empleados en la producción y postproducción del contenido: cámaras, vehículos y unidades móviles, instalaciones y platós, etc.:

- Los medios técnicos permiten la emisión de contenidos en SD: ☐
- Los medios técnicos permiten la emisión de contenidos en HD: ☐

Desarrolle de qué unidades móviles dispone el programa:

3.2. Accesibilidad de los programas

Indique a continuación si el programa es accesible para personas con algún tipo de discapacidad:

- Existe presencia de subtítulos en la totalidad del programa, entendiendo subtítulos como la transcripción de forma literal y simultánea lo dicho por la persona hablante: Sí ☐ No ☐
- Existe presencia de subtítulos de manera parcial dentro del programa, entendiendo subtítulos como la transcripción de forma literal y simultánea lo dicho por la persona hablante: Sí ☐ No ☐
- Se recurre a la lengua de signos en los contenidos del programa: Sí ☐ No ☐

3.3. Igualdad de género, diversidad, infancia, derechos de edad, etc.

Describa a continuación el contenido específico (entendiendo que si es específico de una temática no lo puede ser de otra) del programa:

¿Considera que el contenido de este programa podría encajar en alguna de las siguientes opciones?

- Es un programa específico dirigido a la igualdad de género: ☐
- Es un programa específico de contenido infantil: ☐
- Es un programa específico de contenidos con protagonistas mayores de 65 años: ☐
- Es un programa que promueve la convivencia y el diálogo cultural: ☐

4. Diversidad territorial

En este programa, ¿a qué territorios de la comunidad riojana se hace mención dentro de sus contenidos?

5. Capacidad del proyecto para reproducir contenidos

- Actualización de los contenidos en la página web:
 - El proyecto prevé la publicación instantánea de emisiones en la página web: ☐
 - Actualización diaria de los contenidos en la página web: ☐
 - Actualización semanal de contenidos en la página web: ☐

Desarrolle la opción que ha marcado:

- Actualización de los contenidos en redes sociales:
 - El proyecto prevé la publicación instantánea en redes sociales: ☐
 - Actualización diaria de los contenidos en redes sociales: ☐
 - Actualización semanal de contenidos en redes sociales: ☐

Desarrolle la opción que ha marcado:

6. Descripción de los recursos humanos utilizados en el programa

6.1. Trabajadores propios adscritos a la producción del contenido de este programa:

- Número de trabajadores:
- Descripción de funciones:
- Justificación de su necesidad:
- Dedicación de los trabajadores a la producción del programa, expresado en porcentaje de la jornada laboral anual, conforme al convenio colectivo que sea de aplicación en la entidad solicitante.

6.2. Colaboradores externos:

Descripción de los servicios externos que se contratarán para el desarrollo del proyecto y el porcentaje que supone sobre el total:

7. Calendario del programa

Indique en este apartado los siguientes datos:

- Horas de emisión totales del programa:
- Periodo en el tiempo en el que se va a emitir: (de enero a diciembre, de marzo a octubre, tendrá una única emisión en una fecha en concreto, etc.):
- Día/s de la semana en el que se va a emitir:
- Horario/s de emisión:
- Duración de cada programa:

Desarrolle a continuación si considera necesario aportar más información:

8. Descripción del proyecto

Te dejamos el siguiente espacio para que, más allá de la información requerida en este Anexo, amplíes los puntos que consideres conveniente respecto al programa:

ANEXO III. MEMORIA ECONÓMICA Y DE FINANCIACIÓN

SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN HAP/10/2021, DE 17 DE MARZO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PRODUCCION Y EMISIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES (Identificación CPA 24207.00)

La memoria económica y de financiación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Las páginas deberán ir numeradas.
- Presentarán la firma del representante legal.

Deberá contener, al menos, los siguientes contenidos:

DETALLE ECONÓMICO

1. Presupuesto de costes cada programa proyecto, organizados según la tabla que se adjunta:

TABLA DATOS ECONÓMICOS "Programa ..."		
	IMPORTE	%
GASTOS DIRECTOS		
Gastos generales		
Gastos personal		
Gastos amortización		
GASTOS INDIRECTOS (máx.25%)		
Gastos generales		
Gastos personal		
Gastos amortización		
TOTAL		

2. Presupuesto total de costes de la solicitud, individualizados por programa:

PRESUPUESTO TOTAL DE GASTO	
PROGRAMA	TOTAL
Programa 1	
Programa 2	
...	
TOTAL	0,00

ANEXO IV. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN/SUBCONTRATACIÓN

SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN HAP/10/2021, DE 17 DE MARZO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PRODUCCION Y EMISIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES (Identificación CPA 24207.00)

D./ Dña. _____ con DNI número _____, en representación de la entidad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, provincia de _____, según instrumento / poder _____ otorgado con fecha _____ en _____ ante _____,

DECLARA

- ☐ Que **NO CUENTA** con empresas vinculadas, atendiendo al criterio de vinculación del artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- ☐ Que **CUENTA** con las siguientes empresas vinculadas, atendiendo al criterio de vinculación del artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

	Razón social	NIF
Empresa vinculada 1		
Empresa vinculada 2		
Empresa vinculada 3		
Empresa vinculada 4		
Empresa vinculada 5		
Empresa vinculada 6		
Empresa vinculada 7		
Empresa vinculada 8		
Empresa vinculada 9		
Empresa vinculada 10		
Empresa vinculada 11		

SOLICITA

☐ **Autorización** para la CONTRATACIÓN de servicios necesarios para la realización de las actividades para las que se solicita subvención, con entidades:

☐ Pertenecientes al mismo grupo empresarial.

☐ Vinculadas, según lo dispuesto en el artículo 68 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de marcar esta opción, deberá cumplimentar el Anexo VII. Declaración de empresas vinculadas.

☐ **Autorización** para la SUBCONTRATACIÓN de servicios necesarios para la realización de las actividades para las que se solicita subvención, con entidades:

☐ Pertenecientes al mismo grupo empresarial.

☐ Vinculadas, según lo dispuesto en el artículo 68 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de marcar esta opción, deberá cumplimentar el Anexo VII. Declaración de empresas vinculadas.

Y **DECLARA** que las actividades objeto de contratación/subcontratación para las que se solicita autorización NO se han fraccionado con el objeto de disminuir la cuantía de las mismas y eludir así el cumplimiento la normativa.

SE CUMPLIMENTA

La tabla adjunta al final de este documento, en la que se especifican las actividades para las que se solicita autorización para contratar/subcontratar, donde se deben detallar de manera individualizada por GASTO y por PROGRAMA los siguientes conceptos:

- Entidad con la que se contrata/subcontrata.
- Servicio detallado a contratar/subcontratar.
- % de contratación/subcontratación de la actividad respecto al importe solicitado.
- Gasto individualizado.
- Programa para el que se contrata/subcontrata el servicio.

NORMATIVA

La subcontratación se regula en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 29. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios

1. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.
En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1ª. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2ª. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Además, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula en su artículo 68 la subcontratación de las actividades subvencionadas de la siguiente forma:

Artículo 68. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
 - b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
 - c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
 - d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
 - f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

La Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales, regula la presente autorización en su artículo 7.6:

Artículo 7. Gastos subvencionables

6. Los gastos de prestación de servicios por personas o entidades vinculadas con el beneficiario, deberán ser autorizados por el órgano concedente, tras la notificación de la resolución de concesión, en la forma que se establezca en la misma.

Asimismo, la subcontratación se regula en su artículo 19:

Artículo 19. Subcontratación

Las personas beneficiarias podrán subcontratar la ejecución de hasta el 80% del importe de la actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En los supuestos previstos en el artículo 29.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la subcontratación deberá estar previamente autorizada por la entidad concedente y celebrarse por escrito.

A estos efectos, la entidad beneficiaria, deberá solicitar autorización con indicación de los gastos que se tiene previsto subcontratar y las entidades destinatarias de los mismos en el plazo que se indique en la resolución de concesión.

El órgano concedente, a la vista de la solicitud, resolverá la autorización, notificándolo a la entidad.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN/SUBCONTRATACIÓN

[illegible]